

CONSTANCIA: El 04 de mayo de 2022 se recibió notificación de la decisión proferida en primera instancia dentro de la acción constitucional promovida en contra de este Juzgado. A Despacho. Armenia Quindío, 04 de mayo de 2022.

Floralba Rodríguez Ortiz
Oficial Mayor

Interlocutorio
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado No.: **63001311000120010001699**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Estese a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de la ciudad de Armenia, Quindío, mediante acta de discusión No. 123 de fecha 04 de mayo de 2022, en el que se dispuso:

“(…)”

*SEGUNDO. ORDENAR al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, cuya vocera y administradora es la FUDUPREVISORA S.A. y al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO, que de manera COORDINADA y de acuerdo a sus competencias, en el término improrrogable de 2 días siguientes a la notificación de esta sentencia, **realicen los trámites pertinentes ante el BANCO AGRARIO, para solucionar el problema administrativo que generó el rechazo de los pagos realizados con destino al citado Juzgado, en el portal web transaccional del Banco, para que los dineros retenidos ingresen a la cuenta en el menor tiempo posible.***

“(…)”

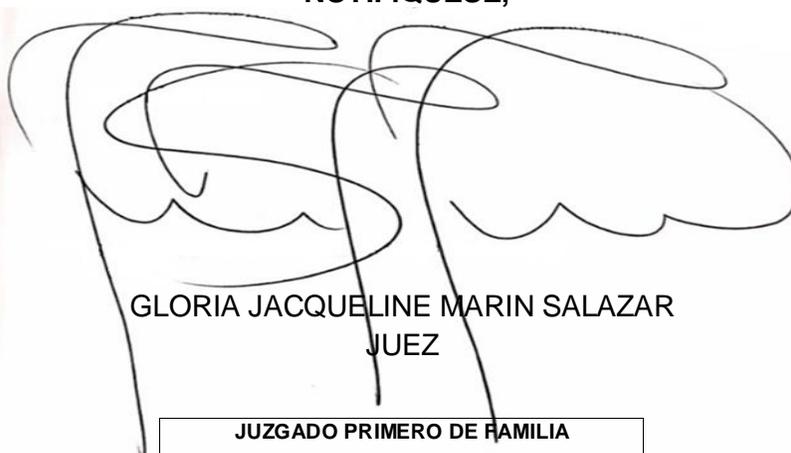
En Cumplimiento de lo ordenado, se dispone oficiar al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, cuya vocera y administradora es la FIDUPREVISORA S.A. con el fin de solicitarle nos informen cual **ES EL ERROR** que se presenta que impide realizar la consignación de los descuentos realizados al demandado JOSE NORBEY VELANDIA GUILLEN con CC. 9.777.901, lo anterior teniendo en cuenta que el Juzgado dentro de las competencias respecto al aplicativo del Banco Agrario de Colombia, como lo es, lo concerniente a la creación del proceso, este se encuentra realizado, para lo cual se le anexa el reporte respectivo, de ahí entonces que se han adelantado todos los tramites internos que corresponde y que le permite al

Juzgado manejar dentro de la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA como lo es la creación del proceso, de ahí entonces, que manejo adicional de la plataforma se sale de la esfera de nuestra competencia.

Por otro lado, de persistir los inconvenientes se le insta para se comunique de manera directa con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el fin de que le brinden el asesoramiento respectivo con el fin de lograr la consignación de los dineros, para lo cual se le indica que la persona de la entidad financiera encargada de los depósitos judiciales el Linda Alejandra Corredor Mosquera, con quien se puede comunicar al correo electrónico lina.corredor@bancoagrario.gov.co.

Expídase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales oficio comunicando lo aquí dispuesto, remítase copia del auto al Honorable Tribunal Superior de la ciudad de Armenia, Quindío, para que obre dentro de la acción constitucional.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 05-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA